

dicionados, no habiéndose producido pronunciamiento alguno;

Resultando que durante el plazo reglamentario no se han presentado alegaciones ni oposición a la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»;

Visto el informe de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, de fecha 1 de junio de 1999, en el que pone de manifiesto que como criterio general, la justificación para la autorización de nuevas instalaciones de transporte proviene de su inclusión en los sucesivos planes horizontales, realizados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», desde el inicio de la presente década;

Considerando que la construcción de la subestación a 220 kV de «Lubián», así como la línea de «entrada y salida de la línea a 220 kV San Agustín-Puebla de Sanabria» se justifica exclusivamente para la evacuación de la generación de los parques eólicos de la zona;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y en el título IX, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el establecimiento de la subestación 220 kV de «Lubián» y la línea de «entrada y salida en la subestación de la línea San Agustín-Puebla de Sanabria», en el término municipal de Lubián, en la provincia de Zamora, y cuyas características principales son:

Subestación:

Configuración: Simple barra.

Posiciones:

Posición 1: Línea San Agustín.

Posición 2: Línea Puebla de Sanabria.

Posición 3: Transformador TR-1.

Posición 4: Futuro transformador TR-2.

Equipamiento de las posiciones 1, 2 y 4.

Instalación de equipos de control, protecciones, medida y comunicaciones.

Servicios auxiliares de alumbrado, fuerza, redes de puesta a tierra y de acceso a la subestación.

Línea de «entrada y salida»:

Tensión: 220 kV.

Número de circuitos: 2.

Longitud: 82 metros.

Origen: Nuevo apoyo número 82 de la línea «San Agustín-Puebla de Sanabria».

Final: Subestación de 220 kV de «Lubián».

La finalidad de la instalación es la evacuación de la energía eléctrica generada en los parques eólicos de la zona.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

3. No considerar las instalaciones que se autorizan como red de transporte.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 30 de junio de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León. Zamora.—2.377.

**Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica a 220 kV «Siero-Puente de San Miguel 1», entre los apoyos 340-341, en el término municipal de Herrerías (Cantabria).**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, a instancia de «Red Eléctrica de España,

Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización para la modificación de la instalación que se cita;

Resultando que el funcionamiento de la línea a 220 kV fue aprobado por Resolución de fecha 11 de junio de 1981;

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a información pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación según se establece en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, durante el plazo reglamentario no se han presentado alegaciones ni oposición a la modificación pretendida;

Resultando que solicitado informe y condicionados a los organismos y empresas de servicio público que pudieran verse afectados por la modificación, así como al Ayuntamiento de Herrerías, en cuyo término se pretende efectuar la modificación, tampoco se presenta oposición alguna, siendo aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», los condicionados impuestos;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica a 220 kV denominada «Siero-Puente de San Miguel 1», entre los apoyos números 340-341, que consiste básicamente en:

Desplazamiento de la situación del apoyo número 341, 110 metros en dirección al apoyo número 342, en la misma traza actual de la línea.

Cambiar el apoyo número 340 por otro de seguridad reforzada.

Tipos de apoyos: Metálicos de celosía.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio tipo U-120 BS.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillo de cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.

El resto de las características de la línea se mantiene.

La finalidad de la modificación es permitir en condiciones de seguridad las obras que el Gobierno de Cantabria va a ejecutar en la carretera S-223, ramal de la N-634, en el término municipal de Herrerías.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de octubre de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez. Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria (Santander).—2.373.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto de estación depuradora de aguas residuales de Guillarei para saneamiento de la cuenca del río Louro, término municipal de Tui (Pontevedra).**

Las obras de saneamiento de la cuenca del río Louro (Pontevedra) se hallan incluidas en el programa de inversiones del Ministerio de Medio

Ambiente, gozan, por tanto, de la declaración de utilidad pública, habiendo sido reconocida su urgencia a efectos expropiatorios por acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1999.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de noviembre de 1998, fue aprobado el pliego de bases para el concurso de proyecto y construcción de la E.D.A.R. de Guillarei, incluida en el proyecto general de saneamiento de la cuenca del río Louro (Pontevedra).

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tui en los días y horas que a continuación se reseñan:

7 de febrero, de diecisiete a diecinueve horas.

8, 9 y 10 de febrero, de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve horas.

11 de febrero, de nueve a doce horas.

La relación de bienes y derechos afectados se publicará en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Faro de Vigo», y se pondrá de manifiesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tui, así como en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Porriño (avenida de Buenos Aires, número 23) y Oviedo (plaza de España, número 2).

Al citado acto concurrirán los afectados personalmente, o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario a su cargo.

A tenor con lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 10 de enero de 2000.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—2.298.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 23-T-2830. Modificado número 1 «Carretera N-340. Tramo: Variante de Altafulla y Torredembarra. Provincia de Tarragona».**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, el viernes 10 de diciembre de 1999; «Boletín Oficial» de la provincia, y en el periódico «Diari de Tarragona», de 10 de octubre de 1999, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 15 de febrero de 2000, en los Ayuntamientos de Torredembarra